

DECRETO N° 19/2000

VISTO: El expediente N° 3860/95 de la Intendencia Mpal. y Of. 64/97, promoviendo la modificación del Art. 55° del decreto N° 05/996 (Ordenanza de Cementerios).

CONSIDERANDO: El estudio realizado por la comisión asesora de Legislación, por el cual se entiende necesario la modificación de dicho artículo a los efectos de adecuar a la realidad la citada norma.

ATENCIÓN: a lo antes expresado, LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

ARTICULO 1°) Modifícase el artículo 55° del decreto N° 05/996 (ORDENANZA DE CEMENTERIOS), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Podrá verificarse la exhumación de cadáveres para reducción, pasados los dos (2) años desde el fallecimiento y pasados los seis (6) meses para el traslado, con excepción de las sepulturas subterráneas, cuyos plazos se establecen en tres (3) años y un (1) año respectivamente”.

ARTICULO 2°) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos; comuníquese, publíquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE T. Y TRES A LOS ONCE DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.-

Nota: este decreto fue aprobado por 24 votos.-

Ruben Elosegui
Secretario

Esc. José L Cuello
1er. Vice-Pte.